PRECISIONES SOBRE LAS NUEVAS NORMAS ANUNCIADAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS Y LA ADUANA DE CUBA…

Estimados clientes: Aquí tienen un breve resumen de lo informado por las máximas autoridades del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP Meisi Bolaños) y de la Aduana General de la República (AGR Nelson Cordovés), sobre el contenido de las Resoluciones 204 del MFP; y 175 y 176 de la AGR de 2022, publicadas en la Gaceta Oficial No. 45.

Estas nuevas regulaciones que flexibilizan las importaciones de cargas con carácter no comercial por personas naturales, entran en vigor a partir del próximo lunes 15 de agosto.

La Resolución 204 del MFP se refiere a la tarifa arancelaria que tiene que pagar la persona que recibe en Cuba un paquete del exterior y flexibiliza el mínimo exento a partir del incremento de lo que se puede enviar por vía marítima, postal o de mensajería al país. De igual modo, disminuye la tarifa arancelaria.

La novedad de esta norma consiste en que, mediante envíos (postales, de paquetería y mensajería expresa), ahora se podrán importar hasta 200 dólares, que equivalen a 20 kg, según las nuevas normas de AGR (en las que 1 Kg equivale a 10 dólares).

Hasta ahora el límite era de 10 kg, con igual costo (200 dólares). La nueva norma mantiene el importe, pero duplica el peso a 20 kg.

Por tanto, las personas que deseen mandar paquetes a Cuba a través de Correos

de Cuba pueden aprovechar un mismo envío para traer más peso.
Otra medida que se pone en vigor es que se aumenta a 3 kg (hoy es 1.5 kg) el peso del paquete por el que no se deberá pagar arancel aduanal.
La tercera medida que se dispone en la Resolución 204 del MFP es la rebaja del arancel aduanal a pagar por los restantes 17 kg. Hasta hoy la persona pagaba el 100% del valor. Por ejemplo, cuando se recibía un envío de 10 kg se tenía que pagar por aranceles 4 080.00 pesos aproximadamente.
¿Qué pasará a partir del 15 de agosto de 2022?
Por el restante peso de 17 Kg solo se pagará un arancel aduanal del 30% del valor del paquete que se recibe del exterior. Este impuesto se paga en pesos cubanos, según la tasa de cambio vigente.
Por ejemplo, el impuesto a pagar por un envío de 20 kg ahora se disminuiría a 1 224.00 pesos, es decir, se duplica el peso del paquete y se disminuye en un 70% lo que se pagaba por aranceles aduanales.
Según la Resolución 176 de la AGR si usted recibe un paquete de 10 kg se le aplica el 30% a 7 kg, lo que es equivalente al 30% de 70 USD x 24 CUP. En cambio, hoy se le aplica el 100% de 70 USD x 24 CUP.
Por tanto, hay un cambio y una rebaja importante en función de disminuir el costo para la población y la familia cubana de recibir envíos y paquetería del exterior.
¿Qué pasará con los envíos que están en el país y no se han despachado?
La norma específica que estos beneficios se aplicarán a los envíos que se despachen a partir del 15 de agosto, aun cuando el paquete haya llegado con anterioridad al país.
La Resolución 176 de la AGR, establece que un kilogramo (de misceláneas y otros productos mandados a Cuba mediante envíos aéreos, marítimos, postales, de paquetería y de mensajería expresa sin carácter comercial) cuesta 10 dólares (antes era 20 USD). A la par, se aumenta el peso del paquete por el que no se deberá pagar arancel (hasta 3 kg).
El pago final de los artículos que se importan por envíos también tiene el mismo 30% de esa tarifa.
Se mantienen los 10 kg de medicamentos exentos de pago de arancel aduanal por la vía de envíos postales, cómo se estableció en el 2014.
La Resolución 175 de la AGR deroga las normativas del 2014 y establece, además, las reglas para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales y la lista de valores de referencia para algunos productos, que sirven de guía o recomendación para el cálculo del impuesto a cobrar por la Aduana.
En esta norma se ratifica el concepto de importación no comercial: aquella que se realiza por las personas naturales, de manera ocasional para su uso personal, familiar o del hogar, mediante equipajes, envíos, mensajes u otras cargas autorizadas".
La autoridad aduanera admite artículos y productos importados teniendo en

cuenta lo siguiente:
• Que se corresponden con una importación no comercial.
• Que se declaren con transparencia y sean variadas las cantidades a importar.
• Que su importación no exceda el límite de lo establecido según corresponda (200 dólares para los envíos y hasta 1 000 dólares para los equipajes acompañantes y no acompañantes).
• Que la naturaleza y funciones de un artículo o la reiteración de las importaciones realizadas no evidencian un fin comercial.
La Resolución 175 de la AGR elimina la práctica de determinar el carácter comercial de las misceláneas mediante el conteo de los artículos. A partir del 15 de agosto, se define por el peso y la diversidad de los mismos.
Lo más importante ahora no es si son 10 ó 15 artículos, sino que sean diversos. Eso confirma que la importación no tiene un carácter comercial.
Otra de las novedades de la Resolución 175 de la AGR es que se incluyen al método de "valor-peso" artículos de ferretería, partes y piezas de vehículos, útiles del hogar, así como las piezas de instrumentos musicales, entre otros, para los cuales se emplea la misma regla prevista para las misceláneas.
También se incrementan las cantidades a importar en la mayoría de los artículos que se despachan por su valor y no por el peso.
Otra novedad que incluye la Resolución 175 de la AGR es la importación de equipos de informática y comunicaciones, que ahora no están -como en la norma anterior- en el mismo capítulo de los efectos electrodomésticos. Por ese motivo se decidió separar esos equipos, que están entre los más importados por la población, para viabilizar la comprensión de las personas y evitar confusiones.
Por ejemplo, se amplía el límite de importación de celulares de dos hasta cinco, y hasta tres los equipos de telecomunicaciones (computadoras, laptops, etc).
En cuanto a las partes y piezas de vehículos automotores, se continuará aplicando lo establecido en la legislación vigente de la alternativa de valor-peso para la evaluación de su carácter no comercial de la carga. En tal sentido, se admitirá la importación de piezas que permitan la reparación de un vehículo, siempre que éstas sean variadas y atendiendo a los límites establecidos hasta la fecha. Los valores de referencia definidos para estos artículos se mantienen similares a lo que hoy está establecido.
En el caso de las misceláneas, cuando no sean diversas, al igual que los otros artículos a los que se les aplica el método valor-peso, solo se permitirá importar hasta 5 kg de cada artículo o producto. Cuando el peso del producto es ínfimo (por ejemplo, piedras de fosforeras, pilas de reloj o similares), solo se admitirá hasta un kilogramo.
Finalmente, precisar que la Aduana aplicará cualquiera de los cuatro métodos previstos en la legislación vigente:
• La Declaración de Aduana.

• La factura de compra.
• El valor de referencia que determine la Aduana.
• La alternativa valor-peso.

Para mayor información ver en: http://www.cubadebate.cu/.../en-detalles-nuevas-medidas.../